



## Municipalidad de Vicente Lopez

### Decreto

**Número:**

CIUDAD DE VICENTE LOPEZ

---

VISTO La Ordenanza Nro. 34394, la Ley 14656; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 14656, en su Sección II regula las pautas para la Negociación Colectiva en el ámbito municipal; estableciendo específicamente en el artículo 54º que “A través de la negociación colectiva se podrán regular todas las condiciones inherentes a la relación de empleo y aquellas concernientes a las relaciones laborales entre los sujetos contratantes...”;

Que el artículo 24º de la Ordenanza Nro. 34394 establece “...con carácter obligatorio la negociación paritaria anual entre las representaciones del sector empleador y de los trabajadores previstas en la legislación vigente”;

Que respecto al régimen salarial del personal municipal comprendido en los términos y alcances de la Ordenanza Nro. 34394, resulta necesario lograr un equilibrio entre las aspiraciones del sector laboral y las posibilidades económico - financieras de la Comuna;

Que en miras de lograr dicho equilibrio este Departamento Ejecutivo ha mantenido reuniones con el Sindicato de Trabajadores de Vicente López (STMVL) y con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE);

Que como consecuencia del dialogo mantenido en las mismas, se ha acordado conceder al personal que reviste en la planta permanente y transitoria de esta Comuna, un incremento de haberes a efectivizarse durante el corriente año;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el incremento salarial en cuestión;

Es por ello que LA INTENDENTA MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

### DECRETA

Artículo 1º.- Otorgase a los agentes dependientes de esta Comuna que revistan en la Planta Permanente dentro del régimen de la Ordenanza Nro. 34394, un incremento salarial a aplicar por sobre los sueldos básicos, el cual se

instrumentará en tres etapas conforme se expone a continuación:

- o La primera a partir del 01/05/2025, se liquidarán los sueldos básicos por un 11% por sobre los valores vigentes abonados hasta el 30/04/2025.
- o La segunda a partir del 01/09/2025, se liquidarán los sueldos básicos por un 17% por sobre los valores vigentes abonados hasta el 30/04/2025.
- o La tercera a partir del 01/11/2025, se liquidarán los sueldos básicos por un 22% por sobre los valores vigentes abonados hasta el 30/04/2025.

Artículo 2º.- Otorgase a los agentes dependientes de esta Comuna que revistan en las modalidades contractuales de planta transitoria como Personal Mensualizado, Personal Jornalizado y Horas Taller, un incremento salarial por sobre los valores vigentes abonados hasta el 30/04/2025, a aplicar por sobre los sueldos básicos o el valor hora del personal mencionado; según corresponda a cada caso. El mismo se instrumentará en idénticas etapas y porcentajes a las consignadas en el artículo 1.

Artículo 3º.- Otórgase un incremento en los adicionales, asignaciones y bonificaciones que a continuación se detallan, por sobre los valores vigentes previamente establecidos. El mismo se instrumentará en idénticas etapas y porcentajes a las consignadas en el artículo 1.

- o Adicional por Inestabilidad
- o Adicional Fijo Remunerativo No Bonificable (Dto. 2153/11)
- o Adicional Nocturno
- o Adicional Contenedores (Recolectores y Choferes)
- o Adicional Tarea Riesgosa Guardavidas
- o Asignación Especial Remunerativa no Bonificable (Dto. 2153/11)
- o Asignación Transportador de Valores
- o Asignación por Presentismo
- o Bonificación Especial por función de Maestro Mayor de Obra y/o Constructor
- o Bonificación Por Función Enfermería
- o Bonificación por Función Salud – Nivel Terciario
- o Bonificación por Función Salud – Nivel Universitario
- o Bonificación por Función Especial (sobre todas sus áreas y niveles)
- o Bonificación por Tarea Ingrata
- o Bonificación por Representación Legal Profesional
- o Bonificación por Título Profesional Universitario (Inherente)
- o Bonificación por Título Profesional Universitario (Inherente) requerido en Descripción de Puestos
- o Bonificación por Título Profesional Universitario (No Inherente)
- o Bonificación por Título Terciario
- o Bonificación Analista de Sistemas
- o Bonificación Personal Técnico Informático
- o Bonificación por Especializaciones Tecnológicas de IT
- o Bonificación por Función de Guardavidas

- o Bonificación por Función de Guardavidas – Planta Temporaria (Modalidad Personal Mensualizado)
- o Bonificación por Jornada Extendida
- o Bonificación por Factores Climáticos
- o Bonificación Personal Técnico Centros Culturales
- o Bonificación Nivelación UAPS
- o Bonificación Enfermeros UAPS
- o Bonificación Choferes Línea Bicentenario
- o Bonificación Mandos Medios – Personal Ordenanza 34394
- o Bonificación Mandos Medios – CPH
- o Bonificación por Productividad Arbolado Urbano
- o Subsidio Ex Combatientes de Malvinas (Art. 2º Dto. 1091/12)
- o Suplemento Especial Capacitadores Internos
- o Suplemento Especial por Productividad
- o Suplemento Especial por Servicios Críticos
- o Extensión Extra Laboral
- o Módulo Paseo de la Costa

Artículo 4º.- Incrementase el valor de la asignación estímulo que se liquida a los pasantes que se desempeñan en esta Comuna en virtud de los distintos Convenios Marco suscriptos entre esta Comuna y diferentes Universidades y conforme los Acuerdos Individuales de Pasantía Educativa firmados con los mismos; así como al “Personal Pasante – Convenio Marco c/Ministerio Público Fiscal”, de acuerdo al siguiente esquema:

- o A partir del 01/05/2025, se liquidará la asignación estímulo por un 11% por sobre los valores vigentes abonados hasta el 30/04/2025.

- o A partir del 01/09/2025, se liquidará la asignación estímulo por un 17% por sobre los valores vigentes abonados hasta el 30/04/2025.

- o A partir del 01/11/2025, se liquidará la asignación estímulo por un 22% por sobre los valores vigentes abonados hasta el 30/04/2025.

Artículo 5º.- Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Gobierno y Legal y Técnica y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica – Subsecretaría de Recursos Humanos – Dirección de Compensaciones.

Artículo 7º.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber, y oportunamente archívese.